

19883 *ORDEN de 22 de julio de 1985 por la que se anulan al Centro privado de Formación Profesional «Santa Bárbara», de Madrid, las enseñanzas de Segundo Grado, especialidades de Edificios y Obras, Secretariado y Electrónica Industrial.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Santa Bárbara», sito en Madrid, plaza de la Paja, número 4, en solicitud de supresión de enseñanzas,

Este Ministerio, de conformidad con los informes y propuestas formulados por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, ha resuelto acceder a lo solicitado, anulando, en consecuencia, la autorización dada al citado Centro para impartir las enseñanzas siguientes:

Segundo Grado, especialidades de Edificios y Obras, Secretariado y Electrónica Industrial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), El Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19884 *ORDEN de 22 de julio de 1985 por la que se reconoce a la Sección de Formación Profesional privada «Nuestra Señora de la Providencia», de Pinto (Madrid), una capacidad de 80 puestos escolares.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado para la fijación de puestos escolares en la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro de EGB denominado «Nuestra Señora de la Providencia», de Pinto (Madrid), calle San José, número 4, del que es titular la Congregación de R.R. Teatinas;

Teniendo en cuenta que en la Orden de 13 de octubre de 1975, que autorizó el funcionamiento de la citada Sección, no se hacía mención de su capacidad, y vista la solicitud formulada por la titular del Centro, así como los informes y propuesta de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro de EGB denominado «Nuestra Señora de la Providencia», de Pinto (Madrid), una capacidad de 80 puestos escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), El Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19885 *ORDEN de 31 de julio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en 18 de enero de 1985, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Renau Berenguer.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Dolores Renau Berenguer, contra resolución de este Departamento, sobre denegación de reingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 18 de enero de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Carballo Pujals, en nombre y representación de doña Dolores Renau Berenguer, contra las Resoluciones de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 14 de mayo de 1980 y 19 de mayo de 1981, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos pronunciamiento respecto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de julio de 1985, P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios y Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Educación Básica.

19886 *ORDEN de 18 de septiembre de 1985 por la que se prorroga durante el curso 1985-1986 la de 30 de julio de 1984, sobre habilitación de títulos para impartir docencia en determinados Centros Universitarios.*

Excmo. Sr.: Existiendo circunstancias similares a las que aconsejaron dictar la Orden de 30 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto) sobre habilitación de títulos para impartir docencia en determinados Centros Universitarios durante el curso 1984-1985, se considera necesario para el desarrollo de la docencia universitaria prorrogar su vigencia para el curso académico 1985-1986.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto prorrogar, con carácter excepcional y exclusivamente para el curso 1985-1986, la Orden de 30 de julio de 1984, sobre habilitación de títulos para impartir docencia en determinados Centros Universitarios. Por tanto, los contratos adjudicados a Profesores, a los cuales se les haya habilitado su título, finalizarán el 30 de septiembre de 1986.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de septiembre de 1985.

MARAVALL HERRERO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19887 *RESOLUCION de 18 de julio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.004 la bota de seguridad marca «Jana», modelo 313, de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Riojanos, Sociedad Anónima», de Arnedo (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del referido calzado, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Jana», modelo 313, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Riojanos, Sociedad Anónima», con domicilio en Arnedo (La Rioja), polígono Renocal, 52, apartado 52, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado B.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T. homol. 2.004, 18 de julio de 1985; bota de seguridad contra riesgos mecánicos, clase III, grado B».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de calzados de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 18 de julio de 1985.—El Director general.—P. A. (artículo 17, Real Decreto 530/1985, de 8 de abril), el Subdirector general para la Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo, Francisco González de Lena.

19888 *RESOLUCION de 1 de agosto de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.035 la llave pipa hexagonal 10 milímetros, marca «Clatu», referencia HA-170/10, fabricada y presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la referida llave, con arreglo a lo prevenido en la

Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la llave pipa hexagonal 10 milímetros, marca «Clatu», referencia HA-170/10, fabricada y presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle de Felipe II, números 42-44, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada llave pipa hexagonal de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «MT homologación 2.035, de 1 de agosto de 1985; 1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-26 de aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión, aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 1 de agosto de 1985.-El Director general.-P.A. (Real Decreto 530/1985, de 8 de abril), el Subdirector general para la Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo, Francisco Jose González de Lena Alvarez.

19889 RESOLUCION de 1 de agosto de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.030 la llave estrella acodada 9 milímetros, marca «Clatu», referencia HA-160/9, fabricada y presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la referida llave, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la llave estrella acodada 9 milímetros, marca «Clatu», referencia HA-160/9, fabricada y presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle de Felipe II, números 42-44, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada llave estrella acodada de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «MT homologación 2.030, de 1 de agosto de 1985; 1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-26 de aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión, aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 1 de agosto de 1985.-El Director general.-P.A. (Real Decreto 530/1985, de 8 de abril), el Subdirector general para la Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo, Francisco Jose González de Lena Alvarez.

19890 RESOLUCION de 1 de agosto de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.034 la llave pipa hexagonal 9 milímetros, marca «Clatu», referencia HA-170/9, fabricada y presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la referida llave, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la llave pipa hexagonal 9 milímetros, marca «Clatu», referencia HA-170/9, fabricada y presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle de Felipe II, números 42-44, como herramienta manual

dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada llave pipa hexagonal de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «MT homologación 2.034, de 1 de agosto de 1985; 1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-26 de aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión, aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 1 de agosto de 1985.-El Director general.-P.A. (Real Decreto 530/1985, de 8 de abril), el Subdirector general para la Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo, Francisco Jose González de Lena Alvarez.

19891 RESOLUCION de 1 de agosto de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.032 la llave pipa hexagonal 6 milímetros, marca «Clatu», referencia HA-170/6, fabricada y presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la referida llave, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la llave pipa hexagonal 6 milímetros, marca «Clatu», referencia HA-170/6, fabricada y presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle de Felipe II, números 42-44, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos y en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada llave pipa hexagonal de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «MT homologación 2.032, de 1 de agosto de 1985; 1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-26 de aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión, aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 1 de agosto de 1985.-El Director general.-P.A. (Real Decreto 530/1985, de 8 de abril), el Subdirector general para la Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo, Francisco Jose González de Lena Alvarez.

19892 RESOLUCION de 1 de agosto de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.033 la llave pipa hexagonal 8 milímetros, marca «Clatu», referencia HA-170/8, fabricada y presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la referida llave, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la llave pipa hexagonal 8 milímetros, marca «Clatu», referencia HA-170/8, fabricada y presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle de Felipe II, números 42-44, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos y en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada llave pipa hexagonal de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y perma-